

**EXPTE. DL-42637**

**INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN Y FUSIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA.**

Por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento (borrador segundo, de 17 de junio de 2021) mediante ECO-

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe, basado en lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO**

En el preámbulo del borrador del proyecto de Orden remitido se expone que el sector agroalimentario, en aras de alcanzar el dimensionamiento adecuado a través del desarrollo de nuevas estructuras que le permitan superar el fenómeno de la atomización del sector productor y la pequeña dimensión de las entidades que los agrupan, está haciendo grandes esfuerzos por conseguir formar figuras organizativas de cooperación empresarial al objeto de aumentar el tamaño de estas entidades y su ámbito de actuación, constituyendo ello una estrategia básica para el sector.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, muy comprometida con estos objetivos, desarrolló dos líneas de fomento del cooperativismo, una por la vía de la integración de entidades en otras de mayor dimensión y otra por la vía de la fusión de entidades, bien por absorción o por la constitución de una nueva entidad, lo que se plasmó en última instancia en la Orden de 30 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	06/07/2021	PÁGINA 1/11
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



no competitivas, dirigidas al fomento de procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

La experiencia adquirida en su aplicación ha puesto de manifiesto la conveniencia de su modificación para la adecuación de los mecanismos de las dos líneas de apoyo establecidas a la pluralidad y casuística del Sector agroalimentario. En la Línea 1: Ayudas para el impulso y la promoción de la integración de las entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía, considerando la dificultad que está suponiendo en este largo período de pandemia la consecución de los proceso de integración y la necesaria convocatoria de los órganos decisorios de las entidades que participan en el proceso, se ha introducido la posibilidad de que entidades que hayan realizado su proceso de integración en el período comprendido entre la finalización del plazo de la última convocatoria de esta línea de ayudas y la apertura de la nueva convocatoria puedan acceder al mismo apoyo económico que las que lleven a cabo su proceso de integración durante el período de ejecución de la subvención. Asimismo, y dado que el procedimiento de integración consta de varios pasos, se ha introducido en la norma la concreción del momento en el que se considera iniciado el compromiso de gasto para la entidad integrante a los efectos de la primera aportación al capital social, lo que determinará además el momento de la integración.

Por último, en esta Línea se han incorporado los cambios necesarios para mejorar lo regulado cuando se solicita la ayuda para la integración de una Sección de producto agroalimentario que no constituye la actividad principal de la entidad solicitante, incluyendo de forma expresa que la misma deba constar inscrita en el registro correspondiente. Sobre las distintas secciones de las entidades asociativas, se ha tenido en consideración las características del proceso de producción de aceite de orujo de oliva, derivado de la primera transformación de la aceituna en aceite de oliva virgen, de forma que una entidad productora de aceite de oliva (almazara), en base a esa actividad, pueda incorporarse a una entidad integradora con Sección de Extractora de aceite de orujo.

La presente Orden, también recoge modificaciones en la Línea 2: Ayudas para promover e impulsar la fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía. En esta línea y en aras de tener en consideración aquellas entidades situadas en zonas rurales de nuestra región con un volumen de negocio inferior a 500.000 euros, se ha introducido la excepción para su participación en los procesos de fusión o constitución siempre que contando con actividad económica relacionada con el producto agroalimentario en el ejercicio anterior agrupe a un volumen de socios no inferior a 25. En este caso, los gastos previos al proceso de fusión calculados como una prima a la consecución del proceso se limita al importe de la prima base.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	06/07/2021	PÁGINA 2/11
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por último, en ambas líneas de ayudas se ha reforzado el papel de la mujer y de la persona joven que participan en los órganos de administración de las entidades poniendo el énfasis en que su participación responda a la consideración de participar en el Órgano de administración como persona socia de pleno derecho y que, en caso de representar a una persona jurídica, esta representación se realice a título principal, partiendo de los preceptos establecidos en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En relación al **rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Asimismo, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas.

Igualmente, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Así las cosas, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	06/07/2021	PÁGINA 3/11
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

## 2.- TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre; a la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De esta forma, de la tramitación de este proyecto de Orden, constan en el expediente obrante en esta Secretaría General Técnica los siguientes **documentos**:

- **Resolución de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 29 de marzo de 2021**, por la que se acuerda iniciar el trámite de consultas públicas previas por un plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Que se acredita el trámite efectuado en el periodo de 7 de abril a 27 de abril de 2021.
- **Propuesta de Inicio de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de 13 de mayo de 2021** del procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general objeto del presente informe, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Acuerdo de Inicio** firmado por la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha **21 de mayo de 2021**.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	06/07/2021	PÁGINA 4/11
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- **Memoria Justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de 13 de mayo 2021**, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Memoria Económica, de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de 13 de mayo 2021** los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- **Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de 13 de mayo de 2021**, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Documento “**Anexo I**”, de **27 de mayo de 2021**, de criterios para determinar la **incidencia** de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la **Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía**, con valoración negativa.
- **Memoria** por la que se determina que el Proyecto de Orden **no** establece **restricciones** a la libertad de establecimiento o a la libre prestación de servicios, de la **Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de 27 de mayo** en virtud de lo establecido en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- **Informe de evaluación de impacto de género**, de la **Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de 13 de mayo de 2021** en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género. Y su remisión el 21 de junio de 2021 junto con el proyecto de disposición y las observaciones de la Unidad de Género de 8 de junio de 2021 al Instituto Andaluz de la Mujer.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	06/07/2021	PÁGINA 5/11
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- **Resolución** de la **Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria** de **13 de mayo de 2021**, por la que se **designa la persona encargada de la coordinación del expediente** de elaboración. Las funciones de custodia y coordinación del expediente durante su tramitación recaerán en la persona designada por el centro directivo que hubiera propuesto el inicio del procedimiento, tal y como indica la Instrucción de 25 de noviembre de 2019 ya citada.
- En cuanto al **trámite de audiencia** a la ciudadanía consta la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, sobre el sometimiento del proyecto de Orden al trámite de audiencia a la ciudadanía, de fecha 13 de mayo de 2021, a los efectos del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, a través de las entidades que los agrupan y representan:

**Asociaciones y Organizaciones:**

- Cooperativas Agroalimentarias.
- Asociación de Mujeres Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía (AMCAE)
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA)
- Federación de Mujeres Rurales de Andalucía (FADEMUR)
- Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG)
- Confederación de Mujeres del Mundo Rural ( CERES)
- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Federación de Mujeres y Familias de Ámbito Rural ( ASAJA)
- Consejo de Participación de Mujeres.
- Unión General de Trabajadores. Area Agroalimentaria.
- Comisiones Obreras. Area Agroalimentaria.
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	06/07/2021	PÁGINA 6/11
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Asimismo, **constan** en el expediente los siguientes **informes**:

- **Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de junio de 2021**, que se emite de acuerdo con lo previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, 118.3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamentos. El citado informe fue solicitado mediante oficio remitido por esta Secretaría General Técnica de fecha 25 de mayo de 2021.
- **Informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 14 de junio de 2021**, que se emite en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en *las actuaciones* con incidencia económico-financiera. El citado informe fue solicitado por esta Secretaría General Técnica mediante Oficio remitido con fecha 25 de mayo de 2021.
- **Remisión del Informe de Impacto de Género elaborado por la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria de fecha 21 de junio de 2021** al Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en relación con lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género.
- **Resolución de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de 2 de julio**, de valoración de las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	06/07/2021	PÁGINA 7/11
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- El informe de la **Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de 29 de junio** de valoración de las observaciones que se han efectuado en los informes preceptivos, indicando las que son atendidas, y que se incorporan al texto del proyecto de orden, así como las que no, y los argumentos a oponer para no modificar el texto.

Por último se ha de indicar que, una vez evacuado el presente informe, a través de la remisión del texto por parte de la Secretaría General Técnica, se someterá el Borrador a **informe preceptivo de la Jefatura de la Asesoría Jurídica de la Consejería**, el cual se remitirá junto con una copia de la documentación que obre en el expediente

### 3.- REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (RPA)

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula un procedimiento administrativo actualmente dado de alta en el RPS, el texto de la Orden en trámite debe incluir el citado código, correspondiendo a ese Centro Directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el BOJA para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 22 de diciembre).

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	06/07/2021	PÁGINA 8/11
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 4.- TRANSPARENCIA.

Durante la tramitación del proyecto normativo se ha procedido a la publicación del mismo en el Portal de la Transparencia en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

#### 5.- PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, en materia de protección de datos personales, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

#### 6.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de Orden objeto de análisis es el Borrador de 17 de junio de 2021, recibido en esta Secretaría General Técnica el día 28 del mismo mes y año, el cual se estructura en un Preámbulo, un Artículo Único y una Disposición final única.

Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones:

##### I. De carácter formal.

- Por directrices de BOJA, se debe evitar la redacción del texto en negrita, cursiva y subrayado.
- Por otro lado, la estructura del texto debe seguir lo dispuesto en la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa.(En adelante el

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	06/07/2021	PÁGINA 9/11
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005)

- Se recomienda revisar, en todos los párrafos, los signos de puntuación, ortografía, tamaño y formato de fuente, el uso de mayúsculas, y el espaciado de textos. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

- Igualmente, se recomienda revisar el texto del proyecto de Orden para corregir las diferentes erratas que pudieran encontrarse.

## II. De fondo.

- En el Preámbulo del Proyecto de Orden que nos ocupa, debe hacerse referencia no solo a los principios de buena regulación regulados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sino también a los recogidos en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

- Se observa también que en la redacción de la norma que se informa, cumple con la regla relativa a que las modificaciones de preceptos de una misma norma seguirán el orden de su división interna. (Regla 60 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005).

- Se indica que en el contenido de la norma que se informa se modifican aspectos de la Orden de 30 de junio de 2020 que la experiencia adquirida en su aplicación, ha puesto de manifiesto la conveniencia de su modificación para la adecuación de los mecanismos de las dos líneas de apoyo establecidas a la pluralidad y casuística del Sector agroalimentario y se refuerza el papel de la mujer y de la persona joven que participan en los órganos de administración de éstas

- Con las importantes modificaciones propuestas se mantiene la necesidad de reforzar las medidas de apoyo sobre las dos líneas de fomento del cooperativismo, una por la vía de la integración de entidades en otras de mayor dimensión y otra por la vía de la fusión de entidades, bien por absorción o por la constitución de una nueva entidad a fin de mejorar las condiciones de los mismos y optimizar los rendimientos.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	06/07/2021	PÁGINA 10/11
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- La estructura de la parte final de la norma es conforme en su contenido y forma a lo establecido en la Resolución del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2005.

## 7.- CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el presente proyecto de Orden conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado 6 de este informe y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

Sevilla,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN  
Fdo. Soledad Ramos Muñoz.

VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS  
Fdo. David Barrada Abís.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
Fdo. Alberto Sánchez Martínez.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	06/07/2021	PÁGINA 11/11
	DAVID BARRADA ABÍS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	